



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTÓNOMA MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 587/22

Sucre, 01 de diciembre de 2022



Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, inicialmente con Registro CM-2525 de 27 de octubre de 2022, ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 1009/2022 de 26 de octubre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1"**, posteriormente ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, el citado trámite junto a Informes Legales, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Control Social y demás documentos, para los fines previstos en el artículo 16°, numeral 14 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

Que, en Sesión Ordinaria N° 78 de 01 de noviembre de 2022, la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, trató el Informe N° 85, referente a la Resolución Autónoma Municipal que APRUEBA la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL-PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)"**, por un monto de Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos) cuyo resultado de la votación de los Concejales miembros de la Comisión, fue de tres votos de rechazo y un voto a favor.

Que, en la Sesión N° 122/22 del Pleno del Concejo Municipal, de 03 de noviembre de 2022, se puso en consideración el Informe N° 85, referente a la Resolución Autónoma Municipal que APRUEBA la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL - PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)"**, el cual por decisión de los Concejales, se determinó devolver a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dicho Informe, más la documentación de respaldo para que en cumplimiento de lo que establece el artículo 49 de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre" se redacten los informes por Mayoría y Minoría.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Concejo Municipal en la Sesión N° 122/22, se emitieron dos informes, **UNO POR MINORÍA** para la **APROBACIÓN** de la modificación propuesta por la Comisión Económica y el otro **POR MAYORÍA** para el rechazo de la misma, propuesta por los Concejales adscritos a la comisión, cuyo resultado de la votación de dichos informes tratados en el Pleno del Concejo Municipal, es de 10 votos por el informe **POR MAYORÍA** para el **RECHAZO** y 1 voto por el informe **POR MINORÍA** para la **APROBACIÓN** de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)"** en tal sentido se emite la Resolución Autónoma Municipal N° 512/2022 de fecha 7 de noviembre de 2022, de rechazo de la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)"**.

Que, en fecha 16 de noviembre de 2022, con Registro CM-2782, reingresa el citado trámite al Concejo Municipal de Sucre, con Nota CITE: DESPACHO N° 1101/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, cuya referencia es la **RECONSIDERACIÓN** de la Resolución Autónoma Municipal N° 512/2022 de 7 de noviembre de 2022, mediante la que se Rechaza la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)"** para los fines previstos en el artículo 49 de la Ley N° 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre".

S.O.134/22
R.A.M. N° 587/22
INF. 113/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 115



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, la Sub Alcaldía del D-1, emite el INFORME TÉCNICO SUB ALCALDÍA D-1 PLANIFICACIÓN N° 30/2022 de 14 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Ilse Marcela Mancilla Torres, Planificador D-1, vía Ing. Renato Enríquez Coronado, dirigida a la Lic. Paola Mollo Martínez, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i., cuya referencia es "Informe Técnico en respuesta a Resolución Autónoma Municipal del Concejo Municipal de Sucre N° 512/22", en la cual señalan que dando cumplimiento a este compromiso la Sub Alcaldía del Distrito 1, presentó el Informe Técnico N° 25/2022 de 23 de septiembre de 2022, mediante el cual se expuso la necesidad de realizar la modificación presupuestaria para cancelar el adeudo de Bs. 28.107,48 del proyecto "REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1", el cual cuenta con Acta de Recepción Definitiva G.A.M.S. N° 48/2022 de fecha 22 de junio de 2022.

Que, asimismo señala el Informe supra mencionado, que en 07 de noviembre de 2022, se emitió la Resolución Autónoma Municipal del Concejo Municipal de Sucre N° 512/22 RECHAZANDO la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO "REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1", bajo los siguientes argumentos:

- 1) Se realiza la disminución de la categoría programática 34-00-01 FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO 1, en la partida 1.5.4 OTRAS PREVISIONES, en la cual se asignó recursos para la cancelación de Asignaciones Familiares, aduciendo que a la fecha no se tiene ningún requerimiento por parte de los funcionarios para la cancelación de este beneficio, empero se pueden tener solicitudes de cancelación de estos beneficios en las últimas semanas de la presente gestión, por tal motivo por previsión no se tendría que realizar ningún movimiento en dicha partida.
- 2) Incumplimiento a lo que establece el artículo 24 (Priorización de Proyectos de Inversión Pública Anual), de las "Directrices de la Formulación Presupuestaria 2022, inciso I. Para la Formulación de Inversión Pública, las entidades deben asignar los recursos en el marco de sus competencias, según el siguiente orden de priorización: a) Proyectos y Programas de Inversión de continuidad, verificando que se asignen los recursos requeridos en función al contrato o convenio respectivo y de acuerdo a la programación física y financiera hasta su conclusión...", por lo que en el marco del presente artículo se debe destinar los recursos en el orden de prioridades, tanto para los programas y proyectos de inversión de continuidad y la temporalidad de las mismas.
- 3) En aplicación de las atribuciones y competencias conforme establecen los artículos 151 y 152 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en fecha 3 de octubre de 2022, se emite la Petición de Informe Escrito N° 183/2022 a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en función a las constantes denuncias sobre presuntas irregularidades en los procesos de evaluación, calificación y adjudicación de proyectos por parte del Ejecutivo Municipal, a un grupo reducido de empresas y clanes familiares, en tal sentido es uno de los requerimientos de dicha Petición el de INFORMAR, sobre qué proyectos fueron adjudicados o están en proceso de adjudicación, tanto con empresas Unipersonales, SRL, Asociaciones Accidentales, en las modalidades de Licitación Pública, ANPP, AMPES, Invitaciones Directas, Excepción, Consultorías y otras desde la gestión 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, a las siguientes personas José María Vargas Vásquez, Freddy Vargas Vásquez, Margot Méndez Yucra, Barbara Méndez Yucra, Cesar Flores Duran, Moisés Leaños Torres, Jaime Huayía Aguirre, Wilber Huayía Aguirre, Miguel Ángel Gardeazabal y Javier Meigarejo, cabe mencionar que la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO "REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLÍVAR D-1", con la que se pretende realizar el pago del saldo del 3, 12 % de la Planilla de Liquidación Final para el cierre financiero del proyecto el cual tiene una ejecución física del 100%, dicho proyecto es regentado por la señora Bárbara Méndez Yucra, representante legal de la Asociación Accidental que se encuentra en pleno proceso de fiscalización, así también el proyecto del cual salen los recursos para ser efectiva la presente modificación, Proyecto "REMODELACION PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A Y PLAZA DE LA UNION D-1", es regentado por el señor José María Vargas Vásquez, que de igual forma se encuentra en pleno proceso de fiscalización, ya que el mismo también tiene denuncias de presunto sobre precio.

Que, en tal sentido realizan la Justificación a los argumentos de la **Resolución Autónoma Municipal del Concejo Municipal de Sucre N° 512/22 de RECHAZO a la "Modificación al Poa y Presupuesto Intrainstitucional – Proyecto "Reposición Aceras y Bordillos Calle Bolívar D-1"**

RESPUESTA 1.

Dentro la CATEGORIA PROGRAMATICA 34-0000-001 "FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDÍA DEL DISTRITO D-1", la PARTIDA: 15400 OTRAS PREVISIONES, cuenta con un presupuesto asignado de Bs. 59.815,00, este presupuesto incluye Aguinaldos y Asignaciones Familiares, de los cuales se requiere Bs.-19.717,14, dejando un saldo de

S.O.134/22
R.A.M. N° 587/22
INF. 113/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 115



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Bs.- 5.932,60, para responder algún requerimiento en lo que resta de la presente gestión.

Así también señalar que el Decreto Supremo N° 3546, de 1 de mayo de 2018, en su Artículo Único señala "...Se reconocen las siguientes prestaciones del Régimen de Asignaciones Familiares que serán pagadas, a su cargo y costo, directamente por los empleadores de los sectores público y privado y de las cooperativas mineras:

- a) Subsidio Prenatal, consistente en la entrega a la madre gestante asegurada o beneficiaria, de un pago mensual, en dinero o especie, equivalente a Bs. 2.000.- (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS) durante los cinco (5) últimos meses de embarazo, independientemente del subsidio de incapacidad temporal por maternidad;b)= Subsidio de Natalidad, por nacimiento de cada hijo: un pago único a la madre, equivalente a Bs. 2.000.- (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS);
- b) Subsidio de Lactancia, consistente en la entrega a la madre de productos lácteos u otros equivalentes a Bs. 2.000.- (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS) por cada hijo, durante sus primeros doce meses de vida;
- c) Subsidio de Sepelio, por fallecimiento de cada hijo calificado como beneficiario menor de 19 años: un pago único a la madre, equivalente a Bs 2.000.- (DOS mil 00/100 BOLIVIANOS).

El Ministerio de Salud, a través de las instancias correspondientes, será el encargado de velar por el fiel cumplimiento de estas prestaciones."

Como señala la normativa anteriormente descrita, es a partir del quinto (5) mes de embarazo que el funcionario recibe el subsidio prenatal y según se cumple el periodo de gestación recibe posteriormente el subsidio de natalidad y subsidio de lactancia, en lo que corresponde al mes de NOVIEMBRE ningún funcionario de la Sub Alcaldía del Distrito 1 correspondiente al personal a CONTRATO, realizó la solicitud de este beneficio, puesto que también es obligación de los funcionarios comunicar al empleador el estado de gravidez en caso de que corresponda.

Respecto al subsidio de Sepelio, en caso de que se presente esta situación, se tiene un saldo disponible de Bs.- 5.932,60 para cubrir este requerimiento de manera inmediata.

RESPUESTA 2

En cumplimiento a las "Directrices de la Formulación Presupuestaria 2022", al ser el proyecto "REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLÍVAR D-1", un proyecto de continuidad, en la primera Modificación Intrainstitucional, se consideró Bs.- 871.703,04 para la gestión 2022, del costo total del proyecto de Bs.- 899.810,52, con el compromiso a la empresa de que durante la gestión se identificaría remanentes de proyectos y actividades para cancelar el adeudo de Bs.-28.107,48.

La distribución de los recursos a cada Sub Alcaldía se realiza considerando un 20% de manera igualitaria, el 40% índice de pobreza y el 40% peso poblacional, por esta razón la Sub Alcaldía del Distrito 1 recibe una cantidad reducida en comparación al resto de los otros Distritos, tomando en cuenta esta situación y con el objetivo de no afectar los recursos programados para la gestión 2023, se logró identificar saldos que no serán requeridos en la presente gestión para cancelar la deuda de los Bs.-28.107,48.

RESPUESTA 3

Se entiende que las etapas de evaluación, calificación y adjudicación sujetas a PETICIÓN DE INFORME ORAL están en proceso, sin embargo, se debe considerar que el proyecto "REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLÍVAR D-1", cuenta con el ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA N° 48/2022 de fecha 22 de junio de 2022, por tal razón el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la Sub Alcaldía del Distrito 1 a la fecha tiene una obligación contractual con la Asociación Accidental Maestra cuya representante legal es la Sra. Bárbara Méndez Yucra.

Este remanente de Bs.- 8.390,34 es el resultado de la diferencia del costo del proyecto y el costo del contrato del proyecto REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJÍA A Y PLAZA DE LA UNIÓN D-1, este importe no será requerido, ya que a la fecha el proyecto se encuentra concluido, con ACTA DE RECEPCIÓN DEFINITIVA N° 102/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022.

Que, finalmente el presente informe concluye y recomienda lo siguiente:

Por tanto, se concluye que:

- Los recursos identificados para priorizar la cancelación de Bs.-28.107,48, de los saldos en la partida 15400 OTRAS PREVISIONES y saldos del proyecto REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A Y PLAZA DE LA UNIÓN



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

D-1, no serán requeridos en la presente gestión.

-La única obligación contractual y SALDO ADEUDADO que a la fecha tiene la Sub Alcaldía del Distrito 1, son los Bs.-28.107,48 correspondiente al proyecto "REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1".

Por lo que se recomienda:

-Priorizar la cancelación del SALDO ADEUDADO de Bs.- 28.107,48 con el objetivo de no generar adeudos para la siguiente gestión y afectar el escaso presupuesto que es destinado al DISTRITO 1 para la gestión 2023, así también evitar procesos legales por parte de las empresas en contra del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por lo que se solicita SE CONSIDERE LA "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO "REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1".

Que, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, a través de la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, emite el INFORME JEF. PROG. OPER. N° 72/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, suscrito por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Profesional de Programación de Operaciones y Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa, vía Lic. Paola Mollo Martínez, Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo a.i. Referente a la RECONSIDERACIÓN de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)", en el cual señalan que una vez realizada la revisión de las observaciones hechas al trámite de la solicitud de aprobación de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)", en base al INFORME TÉCNICO SUB ALCALDIA D-1 PLANIFICACIÓN N° 30/2022, aclaran las observaciones realizadas por el Concejo Municipal.

Que, una vez analizados los Informes precedentes para la RECONSIDERACIÓN de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)", se vuelve a poner en contexto los informes iniciales para dar curso y viabilidad a la presente modificación.

Que, el Informe Técnico Sub Alcaldía D-1, Planificación N° 25/2022 de 23 de septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Ilsen Marcela Mancilla Torres, Planificador D-1 G.A.M.S. vía Abg. Iblin Muñoz Ríos, Sub Alcaldesa Distrito 1 G.A.M.S. dirigida al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo G.A.M.S. con referencia al Informe Técnico Modificación POA- Presupuesto Intrainstitucional, donde señalan que tienen saldos que no serán requeridos en la categoría programática 34-00-01 FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDIA DEL DISTRITO D-1, en la partida 1.5.4 OTRAS PROVISIONES, en el cual se asignó recursos para la cancelación de Asignaciones Familiares, sin embargo a la fecha no se tiene ningún requerimiento por parte de los funcionarios para la cancelación de este beneficio, de igual forma se tiene saldos en la categoría programática 17-11010251900000-000 REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A Y PLAZA DE LA UNION D-1, este saldo es el resultado de los remanentes entre el presupuesto vigente y el establecido según contrato.

Que, por esta razón, como el presupuesto no será requerido en estas categorías programáticas y con el objeto de cancelar las deudas del proyecto, se vio la necesidad de solicitar la modificación de estos recursos a la categoría programática 17-11010190000000-00, REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1, por lo que recomiendan que conforme a procedimiento, se realice la modificación presupuestaria entre Categorías Programáticas, para tal efecto adjuntan el ajuste respectivo de los formularios P.O.A. 2022.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 54/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, elaborado por la Lic. Felipa Maturano Trigo, Profesional de Programación de Operaciones y Lic. Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, referente a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)", en el cual señala que en base al requerimiento de la Sub Alcaldía D-1, de incremento de Recursos, es para cubrir el saldo faltante de acuerdo al costo de contrato de la ejecución del proyecto "REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR DEL D-1", para lo cual, dicha solicitud adjunta formularios POA 2022 actualizados, se ajustará en Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos), con saldos identificados para cubrir este faltante, que es del presupuesto previsto para la cancelación de asignaciones familiares, tomando en cuenta que a la fecha no existe ninguna solicitud de este beneficio según refiere la Unidad Ejecutora, asimismo existe presupuesto a favor del proyecto "Remodelación

S.O.134/22
R.A.M. N° 587/22
INF. 113/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 115



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Plazuela María Josefa Mujía A y Plaza de la Unidad”, referente al costo del proyecto versus costo del contrato, por lo que recomiendan remitir todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico de acuerdo a sus competencias según la normativa, para que posteriormente se remita al Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que, el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero, el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS, vía Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaría Mcpal. Adm. Financiera del G.A.M.S. y del Lic. Gonzalo Valda Coppe, Director de Finanzas del G.A.M.S., emiten el Informe Técnico N° 23/2022, de fecha 19 de octubre de 2022 referente a la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)**”, donde señalan que la presente Modificación al POA y Presupuesto Intrainstitucional, incrementa la categoría programática 17-11010190000000-00 REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1”, de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**, con el objetivo de cancelar los adeudos del proyecto, cumpliendo de esta forma con los objetivos trazados en el proyecto, la disminución se realiza de los programas 34-00-01 FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB ALCALDIA D-1 y el proyecto 17-11010251900000-000 REMODELACIÓN PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A Y PLAZA DE LA UNION D-1, según el Informe Técnico de la Sub Alcaldía D-1 Planificación N° 25/2022 donde justifican la disminución de dichos programas, por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, consideran viable realizar la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)**”, con recursos de Coparticipación Tributaria, el cual no incrementa el monto total de presupuesto de la gestión 2022, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes, asimismo recomiendan que el presente informe se remita a Participación y Control Social para su Pronunciamiento correspondiente y subsiguientemente la elaboración del Informe Legal y su posterior aprobación por la instancia que corresponda, por un importe total de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**, en función a la siguiente estructura:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, DE:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	26	34	0	1	41	113	154	FORTALECIMIENTO DECONCENTRACION SUB ALCALDIA D-1	0	19.717,14
1101	1	26	17	11010251900000	0	41	113	42310	REMODELACION PLAZUELA MARIA JOSEFA MUJIA A Y PLAZA DE LA UNION D-1	0	8.390,34
TOTAL											28.107,48

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, A:

ENT	DA	UE	PROG	PROY.	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	26	17	11010190000000	0	41	113	42310	REPOSICION ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR	0	28.107,48
TOTAL											28.107,48

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada por la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 219/2022 de fecha 25 de octubre de 2022, emite el Pronunciamiento N° 029/2022, que **RESUELVE** por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 16 representantes del Control Social) **PRONUNCIARSE A FAVOR** de la “**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)**”, por un importe total de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**.

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite el Informe Legal N° 2161/2022 de fecha 26 de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

octubre de 2022, en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 54/2022 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 23/2022 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 029/2022 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, contratos, acta de entrega definitiva y otra documentación y actuados que se encuentran en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final segunda de la Ley N° 1413 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)”**, por un monto de **Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos)**, es viable y que no existiendo óbice legal y administrativo para su prosecución, en tal sentido recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la Constitución Política del Estado, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” establece que los municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final cuarta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, según el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, en su artículo 7° (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, Art. 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACION MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad según detalla el Núm. II Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales inciso a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras incluye traspasos dentro el grupo 1000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberés Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 26/2014 de "Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", establece en el artículo 8°, párrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la precitada Ley en su artículo 132 (**RECONSIDERACIÓN**) establece que: "El Concejo Municipal, a instancia de parte o del alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales" y el artículo 144 (**DEROGATORIA Y ABROGATORIA**) establece que: "Las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal."

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 113/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, proponiendo 1) RECONSIDERAR y ABROGAR la Resolución Autónoma Municipal N° 512/2022, de 07 de noviembre de 2022, que RECHAZÓ la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLÍVAR D-1)", dejando sin efecto la misma; 2) APROBAR la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLIVAR D-1)", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de Bs. 28.107,48 (Veinte Ocho Mil Ciento Siete con 48/100 Bolivianos); luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la Reconsideración de la Resolución No. 512/22, por no haber obtenido los dos tercios de votos para la reconsideración y abrogatoria de la citada Resolución, el resultado de la votación es como sigue: Tres (3) Votos para APROBAR la Reconsideración y Cinco (5) Votos por el RECHAZO a la reconsideración de la Resolución No. 512/22, en ese sentido, se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA", ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTÓNOMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O.134/22
R.A.M. N° 587/22
INF. 113/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 115



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

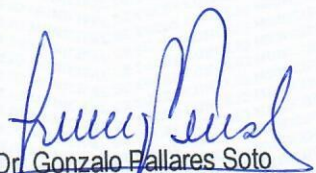
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Artículo 1. RECHAZAR la RECONSIDERACIÓN y ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal N° 512/2022, de 07 de noviembre de 2022, que RECHAZÓ la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL – PROYECTO (REPOSICIÓN ACERAS Y BORDILLOS CALLE BOLÍVAR D-1)", por no haber obtenido los dos tercios de votos de los Concejales y Concejales, en ese sentido, queda incólume la citada Resolución.


Artículo 2. Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 3. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Srta. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.134/22
R.A.M. N° 587/22
INF. 113/2022 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 115